



Expte. 23/17

En Murcia, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D^a. Pilar Valero Huéscar, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de 5 de junio de 2017, y

De otra, D. Néstor Torre Arias, con NIF n^o: 10067770A, como apoderado de la sociedad mercantil denominada **DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con NIF n^o: B78218526, según consta en escritura de 14 de febrero de 2014, otorgada ante el Notario D. Antonio Roselló Mestre, del Ilustre Colegio de Cataluña, número de Protocolo 483.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1^o.- Por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2017, se autoriza el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el contrato de suministro, que consta de dos lotes, **“ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA PARA LA RED REGIONAL DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE”**.

2^o.- Por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 17 de marzo de 2017, previo informe favorable de la Intervención Delegada se aprueba el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, que asciende, para el Lote n^o 1, a 89.000,00 €, más 18.690,00 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 107.690,00 €, y para el Lote n^o 2 a 82.000,00 euros más 17.220,00 euros, en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de 99.220,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442A.626.00, n^o de proyecto de inversión 35736, financiado con fondos propios de la CARM, Vocabulario Común de Contratos Públicos –CPV-384.

3^o.- Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de fecha 28 de diciembre de 2017, se adjudica el Lote n^o 1 a la empresa DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.

CLAUSULAS

Primera.- La empresa DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF n^o: B78218526 y domicilio social en Albolote (Granada), c/ Baza, parcela 6 I, P.I. Juncaril, se compromete a la realización del lote número uno del contrato de suministro denominado **“ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA PARA LA RED REGIONAL DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esta contratación, así como al cumplimiento de las mejoras ofrecidas.

La mercantil contratista ha ofrecido como mejoras al Lote n^o 1 las siguientes:



- Ha ofrecido una lámpara de vida igual o superior a 3 años, para el caso del analizador de BTX.
- El analizador de BTX dispondrá de una columna de preconcentración a temperatura ambiente con posterior desorción térmica.
- El analizador de amoniaco (NH₃) dispondrá de una cámara de reacción en vacío, calefactada y con recubrimiento de oro para minimizar el ruido de fondo.
- Todas las partes en contacto con la muestra del captador secuencial de partículas PM 2,5 estarán acabadas con tratamiento superficial que asegure una gran resistencia frente a la corrosión.
- Ha ofrecido tres analizadores provistos de salida Ethernet.
- La ampliación del periodo de garantía ofertado es de 25 meses.

Segunda.- El precio del presente contrato, correspondiente al Lote nº 1 (Un analizador de BTX (benceno, tolueno y xileno), un captador secuencial de partículas con cabezal PM 2,5 y un analizador de amoniaco), asciende a la cantidad de importe de 83.900,00 euros más 17.619,00 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS** (101.519,00 euros).

Tercera.- El pago se realizará mediante una única certificación, a la entrega e instalación de conformidad del suministro.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses desde la formalización del contrato. La garantía para el material suministrado será de cuatro años y un mes desde la recepción del material objeto del presente contrato, momento que se levantará el acta de recepción del suministro, de conformidad a la mejora ofrecida por la contratista. Durante este plazo de garantía se efectuarán al menos cuatro visitas para la comprobación del perfecto funcionamiento de las instalaciones suministradas y corregir cualquier anomalía que se presente bien de los equipos o por su integración en la red de vigilancia.

Quinta.- Este contrato no podrá ser prorrogado, dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas establecía expresamente lo siguiente en el apartado F del Anexo I: “Se podrá prorrogar la fecha de entrega a solicitud del contratista de forma motivada y no superando los dos meses desde la firma del contrato, siempre que esta firma de contrato se produzca en el último trimestre del año, debido a los problemas de aduanas que conlleva el suministro de estos equipos”.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 4.450,00 euros, mediante contrato de seguro, según acreditó con resguardo de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nº de referencia: CARM/2017/1000002683, de fecha 18 de diciembre de 2017.

Séptima.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del suministro, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.



Octava.- La legislación aplicable a este contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Novena.- Se garantiza, por parte de la empresa la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, deban ser manejadas por el personal de dicha empresa en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, para lo cual firma el documento adjunto de confidencialidad de datos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA



